



**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1405 - 2017/GRP-CR**

En San Miguel de Piura, a **05 DE OCTUBRE DE 2017**

**VISTO:**

La Hoja de registro y control N° 27873 del 3 de julio de 2017, donde el Sr. Wang Hyun Kim, apoderado de la «Iglesia de Dios Sociedad Misionera Mundial», solicita evaluar su expediente de reconocimiento por la labor social y humanitaria desplegada en Piura en beneficio de la población afectada por el embate del fenómeno del niño costero;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Perú establece que es competencia de los Gobiernos Regionales dictar las normas inherentes a la gestión regional; y, el artículo 37 de Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales, a través del Consejo Regional, dictan las ordenanzas regionales y acuerdos del consejo regional. Así mismo, el artículo 39 señala que: «Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional»;

Que, el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 212-2011, concordante con el artículo 15 de la Ley 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que, son atribuciones del Consejo Regional, además de las señaladas en el artículo a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N°007-2003/GOB.REG.PIURA.CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de Julio del 2003, se creó la «Condecoración Almirante Miguel Grau Seminario en el Grado de "Gran Caballero" del Gobierno Regional Piura», condecoración en honor al héroe piurano de la Guerra del Pacífico, la cual se concede a las personalidades e instituciones públicas y privadas por su trayectoria profesional, empresarial, e intelectual, relacionado a los aspectos social, político, económico y cultural, desarrollados en el ámbito regional y nacional;

Que, el artículo 2 de la precitada ordenanza establece que la «Condecoración Almirante Miguel Grau Seminario en el Grado de "Gran Caballero" del Gobierno Regional Piura», será una medalla de cinco centímetros de diámetro, reproduciéndose en una cara la efigie del héroe Miguel Grau Seminario, y en la otra cara la siguiente inscripción: CONDECORACIÓN ALMIRANTE MIGUEL GRAU SEMINARIO EN EL GRADO DE GRAN CABALLERO - GOBIERNO REGIONAL PIURA;

Que, La Iglesia de Dios Sociedad Misionera Mundial con sede principal en Corea del Sur dirigida por el primer pastor Joo Cheol Kim, actualmente se encuentra en 175 países a nivel mundial, entre ellos el Perú, donde viene desarrollando desde el año 1998 diversas actividades de proyección social con el objetivo de que todas las personas pueden convivir pacíficamente en una sociedad sana, practicando valores espirituales; por ello, La Iglesia de Dios Sociedad Misionera Mundial realiza a nivel mundial obras sociales dirigidas a construir valores que permitan convivir pacíficamente, protegiendo el medio ambiente y apoyándose mutuamente frente a desastres naturales;

Que, ante el último desastre ocasionado por el Fenómeno del Niño Costero la iglesia movilizó a miles de voluntarios hacia las zonas afectadas, quienes apoyaron directamente logrando retirar más de 15 toneladas de lodo en colegios, hospitales y viviendas en extrema pobreza. Dentro de la Región Piura, fue en la ciudad de Cura Mori del 23 al 28 de abril, donde la iglesia realizó esta gran obra social; asimismo, la iglesia organizó diversas actividades donde logró recabar toneladas de víveres, ropa, calzado y agua que fueron dirigidas a las personas afectadas y, además, conocedores de la falta de unidades de sangre a que se enfrentaban los hospitales para la atención de las víctimas en Lima, organizó una campaña de donación de sangre en coordinación con el Ministerio de Salud, mediante la cual se logró recabar más de 500 unidades de sangre para que los hospitales puedan atender a las víctimas. Además, los estudiantes voluntarios organizaron un concierto benéfico donde se recaudaron \$20,000.00 dólares siendo utilizados en la compra de útiles escolares y luego entregados a las autoridades de la Región Piura;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente felicitar, reconocer y agradecer la labor social y humanitaria de la «Iglesia de Dios Sociedad Misionera Mundial» en la persona de su primer pastor Joo Cheol Kim por su destacada intervención brindando su profesionalismo y apoyo humanitario en favor de las víctimas de los desastres ocasionados por el Fenómeno del Niño Costero entre los que se encuentra la población del distrito de Cura Mori, en la provincia de Piura;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 17-2017, celebrada el día 05 de octubre de 2017, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes de la República;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** OTORGAR la «Condecoración Almirante Miguel Grau Seminario en el Grado de "Gran Caballero" del Gobierno Regional Piura», como reconocimiento de nuestra institución, a la «Iglesia de Dios Sociedad Misionera Mundial» en la persona de su primer pastor Joo Cheol Kim por su destacada intervención brindando su profesionalismo y apoyo humanitario en favor de las víctimas de los desastres ocasionados por el Fenómeno del Niño Costero entre los que se encuentra la población del distrito de Cura Mori, en la provincia de Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que el Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura, Ing. Reynaldo Hilbck Guzmán, imponga en acto público la «Condecoración Almirante Miguel Grau Seminario en el Grado de "Gran Caballero" del Gobierno Regional Piura», a la persona citada en el primer artículo del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

***Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN***  
**CONSEJERA DELEGADA**  
**CONSEJO REGIONAL**